

vacantes, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Paz de Smara, varante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara.**

Vacante en el Servicio de Justicia de la Provincia de Sahara la plaza de Secretario del Juzgado de Paz de Smara, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios de Juzgados de Paz, en situación de actividad, que no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Los complementos e incentivos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente para los funcionarios del mismo Cuerpo y categoría dependientes del Ministerio de Justicia, así como los complementos establecidos con carácter especial en la provincia y que sean de aplicación conforme al régimen imperante en ésta.
3. Asignación de residencia en la cuantía del ciento por ciento de la suma de sueldo y trienios.
4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Justicia, que las cursará informando sobre cada uno de los concursantes si es o no destinable.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del aspirante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Dos fotografías tamaño carnet, y
- d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 15 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se confiere carácter definitivo a la relación provisional de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos forenses, convocada por Orden de 19 de mayo de 1972.**

Transcurrido el plazo de quince días previsto en la resolución de este Centro de fecha 8 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de octubre siguiente) y vistas las reclamaciones formuladas;

Esta Dirección General ha acordado conferir carácter definitivo a la relación provisional de aspirantes admitidos a la prác-

tica de los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos forenses, convocada por Orden de 19 de mayo de 1972, con las siguientes rectificaciones:

Primero.—Incluir en la misma a don Alberto Alguero Vives, por haberse acreditado que presentó instancia y abonó los derechos de examen dentro del plazo fijado al efecto en la Orden de convocatoria.

Segundo.—Excluir a doña María Josefa Oliver Sánchez, indebidamente incluida en la relación provisional.

Tercero.—Incluir a don Emilio Romo Hidalgo que abonó los derechos de examen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1972.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

**RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir cinco plazas de Ordenanzas en la plantilla de dicho Organismo.**

Vacantes cinco plazas de Ordenanzas en la plantilla del Organismo autónomo «Patronato de Protección a la Mujer», del Ministerio de Justicia, que se hallan desempeñadas interinamente por funcionarios comprendidos en el apartado b) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de acuerdo con los requisitos que determina el artículo 6-2 d) de dicho Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### BASIS DE CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan cinco plazas de Ordenanzas, con destino una en la Junta Nacional y las restantes en las Juntas Provinciales de Albacete, Sevilla, Soria y Santa Cruz de Tenerife.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución, mediante concurso-oposición restringido.

1.3. La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Escritura al dictado.
- b) Operaciones aritméticas elementales.
- c) Exposición oral, sin sujeción a temario, sobre organización y funciones del Patronato de Protección a la Mujer.
- d) Méritos, que se valorarán con arreglo a lo establecido en la base 7, número 2.

#### 2. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.
- d) Haber prestado servicios ininterrumpidos en el Patronato de Protección a la Mujer por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- e) No hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos ni haber sido separados de ningún Cuerpo del Estado ni Corporaciones Públicas.

#### 3. Solicitudes.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, con especial indicación del tiempo de servicios prestados hasta el momento de presentación de la instancia.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente-Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta, si la hubiere, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

#### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Comisión Permanente de la Junta Nacional, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia en el plazo de quince días.

#### 5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional y estará compuesto por el Presidente-Jefe de los Servicios, como Presidente, quien podrá delegar en el Vicepresidente, y como Vocales, por el Secretario general, dos Vocales de la Comisión Permanente de dicha Junta y el Gerente de la misma, que actuará de Secretario.

Deberá actuar como Vocal un representante de la Dirección General de la Función Pública, que también designará un suplente del mismo para el caso en que no pueda actuar dicho Vocal.

5.2. Los concursantes opositores con residencia en el archipiélago canario efectuarán los ejercicios ante un Tribunal compuesto, como Presidente, por el Vicepresidente primero de la Junta Provincial, y como Vocales, el Vicepresidente segundo y el Secretario de la Junta, quien actuará además como Secretario. Terminados los ejercicios serán admitidos en pliego cerrado a la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, para ser calificados por el Tribunal censor.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

#### 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Los ejercicios se celebrarán en la sede de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, y darán comienzo en un plazo no menor de tres meses ni mayor de ocho a partir del siguiente día en que se publique esta convocatoria, haciéndose pública en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, lugar y hora de iniciación de las pruebas y el orden de las mismas.

6.2. Los ejercicios, que se llevarán a cabo en un único llamamiento, constarán de dos partes:

a) Escritura al dictado y operaciones aritméticas elementales.

b) Exposición oral, por un tiempo no superior a diez minutos y sin sujeción a temario, sobre organización y funciones del Patronato de Protección a la Mujer.

#### 7. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios se calificarán en la siguiente forma:

a) En cada uno de los ejercicios expresados en la base anterior el Tribunal asignará un número de puntos comprendido entre cero y diez. La media aritmética de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal determinará la puntuación de cada concursante-opositor en la respectiva prueba.

Para aprobar cada uno de los ejercicios se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

7.2. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año o fracción de año de servicios prestados al Patronato, en cuanto excedan de los dos años precisos para participar en las pruebas, dos puntos.

b) Por el título de Bachiller Elemental o equivalente, cinco puntos.

Las calificaciones serán publicadas en el tablón de anuncios de este Organismo mediante relación en la que figuren los aprobados.

#### 8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, y también con arreglo a los méritos a que se refiere el apartado 2 de la base 7, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebel-des que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, provincia o municipio.

d) Los documentos justificativos de los méritos alegados.

9.2. Los que dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

#### 10. Nombramientos.

10.1. Terminado el plazo a que se refiere la base anterior, el Tribunal calificador elevará a la Comisión Permanente de la Junta Nacional la relación de los aspirantes aprobados.

Por el Ministerio de Justicia, una vez recibida la propuesta que en su caso eleve la Comisión Permanente de la Junta Nacional, se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo sexto, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, los que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. Toma de posesión.

11.1. En el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la notificación del nombramiento, previo concurso convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Nacional, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Presidente-Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se excluye determinada plaza del concurso de traslados de Directores de Bandas de Música civiles.

Por Resolución de esta Dirección General de 15 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio siguiente), fué convocada concurso de traslado de Directores de Bandas de Música civiles, en el que se incluía, para su provisión, la plaza